



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 672

<b>Medio de control:</b>	Nulidad y Restablecimiento
<b>Expediente:</b>	2017-00070
<b>Demandante:</b>	JOSÉ GILBERTO GALLO BADILLO
<b>Demandado:</b>	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Mediante auto del 18 de septiembre de 2018, en el inciso final, el Despacho dispuso *"Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación"*.

No obstante, en su artículo 1º se establece que las normas del presente Decreto se aplicarán a la "conciliación extrajudicial" en asuntos de lo contencioso administrativo, no siendo entonces aplicable en el presente caso.

Por lo anterior se dejará sin efecto el inciso final de la providencia objeto de estudio y no se dará trámite a los recursos presentados por la apoderada de la entidad demandada.

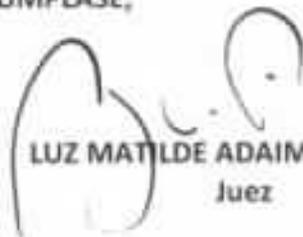
Por lo anterior, se **dispone**:

**PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO** el inciso final de la providencia calendarada 18 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** De acuerdo con la decisión adoptada de oficio por este Despacho, no se dará trámite a los recursos presentados por la apoderada de la entidad demandada.

**TERCERO.** En lo demás la providencia queda incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
 Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ -  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 24 SET. 2018 a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
 SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 397

**Expediente No:** 2014-00089  
**Demandante:** LUZ DARY CRUZ FORERO  
**Demandado:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL  
**Asunto:** ORDENA NOTIFICAR

Previo a decidir sobre el nombramiento de curador para los señores SOLANGEL STELLA HERRERA PATIÑO y REINALDO LÓPEZ NOVA, el Despacho observa lo siguiente:

Mediante auto del 24 de julio de 2015 se ordenó emplazar a los señores SOLANGEL STELLA HERRERA PATIÑO y REINALDO LÓPEZ NOVA y a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. (f. 57).

Sin embargo, el 11 y 16 de abril de 2018, la entidad demandada aportó el expediente administrativo del señor REINALDO LÓPEZ RAMÍREZ (q.e.p.d.) y una vez revisado este se evidenciaron las direcciones para notificar personalmente a los señores SOLANGEL STELLA HERRERA PATIÑO y REINALDO LÓPEZ NOVA y fueron confirmadas de acuerdo con el informe secretarial obrante a folio 77 de la actuación.

En tal virtud, se ordenará que por Secretaría se notifique personalmente a los señores previamente citados, de conformidad con lo considerado por la Corte Constitucional que ha sostenido que: "La notificación, tiene como efecto principal "hacer saber", "enterar" a las personas de las decisiones judiciales, cualquiera que sean, para garantizar el principio constitucional de ser oído dentro del proceso. En este orden de ideas, la notificación personal se constituye en la notificación por excelencia, tiene el carácter de principal respecto de todas las providencias, es a la que corresponde acudir en primer lugar, las demás son subsidiarias".<sup>1</sup>

En consecuencia, se **DISPONE**:

Por Secretaría notifíquese a los señores SOLANGEL STELLA HERRERA PATIÑO y REINALDO LÓPEZ NOVA a las direcciones enunciadas a folio 77 del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA  
Juez

<sup>1</sup> Sentencia T-608-06.

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN  
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy  
~~24 SET 2019~~ las 8:00am.



SECRETARIO  
JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN